

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "ASOCIACION NACIONAL
 DE PREVENCION DE LA
 CEGUERA", para efectuarla.

PRR/GOM/ria.-

DECRETO EXENTO N° 630

SANTIAGO, 23 Enero 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

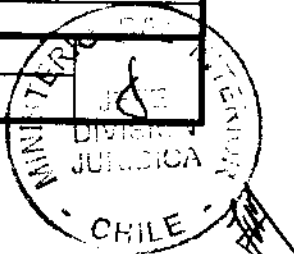
MINISTERIO DEL INTERIOR
 13 FEB 2008
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____



VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloria General de la República.

DECRETO :

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASOCIACION NACIONAL DE PREVENCION DE LA CEGUERA", para realizar una Colecta pública en las Regiones Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Arica y Parinacota y Región Metropolitana, el día viernes 18 de Abril, 2008.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán invertidos en la rehabilitación del ciego adulto (Departamento de Rehabilitación del Ciego), servicios hacia las personas de escasos recursos y renovación de instrumental.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : dom.: Ayda. Salvador 943, Providencia, Santiago. F 2239179
- Oficina de Partes, Mininterior

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior

349-0075